



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 01011 00

Revisado el auto calendarado 10 de marzo de 2022, advierte este Despacho que -en su aparte No. 1.2- se señaló de forma irregular la identificación de las obligaciones representadas en el **pagaré 904068**.

Por ese motivo y recordando que *“toda providencia en la que se haya incurrido en un error (...) puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo”*, en virtud de lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso se,

RESUELVE

1. Corregir el numeral 1.2 de la providencia objeto estudio; el cual, en lo sucesivo, quedará de la siguiente forma:

Por la suma de \$3'268.692 m/cte. por concepto de intereses de plazo discriminados y calculados en la forma señalada en la demanda, correspondientes a las obligaciones No. 07100457900241361 y 07100457900241387.

2. Notifíquese a la parte pasiva este proveído junto con la providencia objeto de corrección.

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

La presente decisión es notificada por Estado No 56, hoy 31 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL